



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – Ley 165 de 1994, el CONPES<sup>1</sup> 4050 de 2021 “Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado colombiano se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política Colombiana establece que se garantiza la propiedad privada, la cual es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente la función ecológica. Además, la norma constitucional también establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de Colombia, de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que en consideración al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2015, referentes a la “*Función social y ecológica de la propiedad privada*” y a la limitación de uso, “*Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae.*”

Que, en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación in situ de la biodiversidad.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del País, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que conforme al numeral 19, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las Reservas Forestales

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Nacionales en el área de su jurisdicción, atendiendo lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado (DMI) así: *“Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”*, y detalla que aquellos ecosistemas estratégicos en la escala regional son denominados Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI); su reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g), del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 numeral 8 del Acuerdo CD 03 de 2010<sup>2</sup>, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º se promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Que en el año 2012, la Nación colombiana adoptó una nueva política de biodiversidad denominada Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es *“Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.”*

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, *“Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo,”* busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones; determina en una de sus metas duplicar las hectáreas con sistemas productivos sostenibles y de conservación y uno de sus retos es posicionar la sostenibilidad como un eje transversal del desarrollo que permita el equilibrio entre la conservación y la producción.

<sup>2</sup> Emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que una de las 20 metas establecidas en el Protocolo de Nagoya (2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización – en apoyo al Convenio sobre Diversidad Biológica, señala que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios, metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en el Convenio de Diversidad Biológica, aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país, de acuerdo al Conpes SINAP 4050 de 2021, tarea asignada a Parques Nacionales Naturales y a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio, para lo cual se determina en la acción 1.6 Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas.

Que con la presente declaratoria se aumenta el porcentaje de representatividad del ecosistema Bosque inundable cálido pluvial en planicie fluvio-marina (manglar y guandal). Igualmente, *“los sistemas ecológicos de fondos móviles de grano fino no carbonatados y los planos intermareales de lodo, importantes para el desarrollo de comunidades de invertebrados y sitios de alimentación para aves playeras migratorias, aumentan su representatividad en 10.5% y 6.4%, respectivamente, en el SIDAP-Valle (Figura 12). Además, el sistema ecológico manglar de aguas mixohalinas (ambiente en que la salinidad cambia con frecuencia) aumenta en un 7% su representatividad en el SIDAP Valle”* (DTS Plan de Manejo del área protegida. 2021). También aporta a la representatividad de la zona continental con información de Biomas IAVH del mapa de ecosistemas del Ideam<sup>3</sup> 2017, escala 1:100.00, de los biomas Halobioma Micay (del 12,15% en 2021 al 20.2%; de baja representatividad pasando a media; el Helobioma Micay con baja representatividad del 7,58% pasa a tener el 8,76%; el Hidrobioma Micay con baja representatividad pasa de tener 6,23% al 9,44%; el Zonobioma Humedo Tropical Micay con baja representatividad, pasa del 12,95% al 13,6%. También aporta a la representatividad de la zona oceánica con unidades de análisis marino a escala 1:500.000. También se aporta al objetivo 2 del SINAP<sup>4</sup>, definido en el Conpes 4050/21 Objetivo 2: *“Aumentar la conectividad de las áreas protegidas del SINAP en paisajes terrestres y marinos más amplios, con el fin de aportar al logro de los objetivos de conservación del País, al mantenimiento de las contribuciones de la naturaleza, al bienestar de la población y al mejoramiento de la resiliencia de los paisajes en los que se encuentran las áreas protegidas”*.

<sup>3</sup> Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales

<sup>4</sup> Sistema Nacional de Áreas Protegidas



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Con la declaratoria del área protegida se aporta al Mandato de Jakarta, en tanto la conservación de ecosistemas marinos y costeros como base de la alimentación humana, propende por la salud y el bienestar, de la misma manera que la conservación, protección y uso sostenible de los mismos, limita la generación de enfermedades que afectan la salud y la vida humana, derivadas de la contaminación o uso inadecuado de las especies.

Que, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2021, COP 26, Colombia se comprometió a reducir el 30 % de sus emisiones de metano para 2030 y a proteger el 30 % del territorio nacional para 2022.

Que con la declaratoria de la presente área se aporta al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 aumentando la representatividad de uno de los ecosistemas bajamente representados en el País, por encima del 15% (Halobioma Micay) y al cumplimiento de las metas acordadas en la COP 26, establecidas para Colombia en un 30% marino y un 30% terrestre.

BIOMA TERRESTRE	Representatividad actual		representatividad con Isla Aji	
HALOBIOMA MICAY (Manglares)	12	BAJA	20	MEDIA
HELOBIOMA MICAY (Guandales)	7.6	BAJA	8.7	BAJA
HIDROBIOMA MICAY (Rios, lagunas)	6.2	BAJA	9.4	BAJA
ZONOBIOMA HUMEDO TROPICAL MICAY (Bosque húmedo)	12.9	BAJA	13.06	BAJA

Que la Resolución 643 de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.

Que con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle), desde el año 2002 la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC-, ha promovido la



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

conformación de espacios de coordinación intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que en el año 2015, se expidió el Decreto 1076 que compiló el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual se reglamentó el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictaron otras disposiciones.

Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5, los aspectos procedimentales de la declaratoria.

Que en mayo de 2015 se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 1125 *“Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas”* y se establecieron tres fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015, *“Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP”*. Igualmente establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de diagnóstico, de ordenamiento y estratégico y determina que *“El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida”*.

Que, en 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió los lineamientos para la planificación y el manejo de las áreas protegidas del SINAP, mediante el Decreto 1076 de 2015 y la resolución 1125 de 2015.

Que, en el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Buenaventura, Acuerdo 03 de 2001<sup>5</sup>, artículo 18, se incluyó al río Naya como componente de la estructura ambiental. En el artículo 22, se incluye como parte de los suelos de protección la zona costera, los manglares y los humedales. En el artículo 262 se identifica Isla Ají como parte de las áreas con potencial para la determinación de zonas de actividad y desarrollo turístico y ecoturístico.

<sup>5</sup> Emanado del Concejo Municipal de Buenaventura



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que en el POT<sup>6</sup> Departamental del Valle del Cauca, adoptado mediante Ordenanza 006 de 2020<sup>7</sup>, se establece como Escenario Apuesta para la Subregión Pacífico: El Distrito Especial de Buenaventura, será reconocido por el aprovechamiento sostenible de su patrimonio biodiverso y su capital cultural representado en sus etnias, sus habitantes y sus saberes ancestrales. Prioridad nacional y departamental para la buena gestión del posconflicto, mediante la erradicación de la ilegalidad y el cierre de brechas sociales. El Pacífico colombiano desarrollará una infraestructura que le permita garantizar los encadenamientos productivos en sectores como el maderero, pesquero, acuícola, forestal y turístico. Buenaventura será la ciudad puerto modelo de la Región Pacífico. Así mismo se incluye la zona correspondiente al polígono a declarar como DRMI, como suelo de protección.

Que en la mencionada Ordenanza<sup>8</sup>, en los territorios ribereños del Pacífico Vallecaucano, incluido el Naya, se establece como Orientaciones de apuestas específicas de acuerdo con la aptitud territorial Pesca y maricultura, los Cultivos agroforestales del Pacífico: chontaduro, papachina, bananito, borjón, cultivo de plantas medicinales.

Que de acuerdo al plan de acción del SINAP a 2030, del documento Conpes 4050 del 2021, del SINAP a 2022, acción 3. El SINAP deberá *“Aumentar el porcentaje de áreas protegidas que desarrollan el proceso de planificación del manejo a 2022 el 22% de las áreas protegidas del SINAP deberán tener plan de manejo registrado en el Runap, a 2026, el 67% y a 2030 el 100%.*

Que en el actual Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC 2020-2023, se estableció una meta de 53.220 hectáreas de áreas protegidas en proceso de declaratoria, cumpliendo en el año 2021 con la meta de 24.600 hectáreas de áreas protegidas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), equivalente al 46% del total de las áreas a declarar durante la vigencia del Plan de Acción Corporativo de la CVC 2020-2023.

Que el área y sus actores hacen parte de los escenarios de participación y articulación de áreas protegidas, Sistema Regional de Áreas Protegidas del Pacífico – SIRAP Pacífico y del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle (mesa local Pacífico Oeste).

Que en el SIRAP PACIFICO se priorizan acciones en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que se enfocan en promover acciones desde un enfoque ambiental que genere sinergias entre departamentos, debido a que algunos ecosistemas estratégicos superan los límites departamentales pero los servicios que prestan benefician al Valle del Cauca. Es importante resaltar el apoyo en la gestión de acciones de conservación sobre la cuenca del Río Naya en la cual se adelantan acciones conjuntas entre

<sup>6</sup> Plan de Ordenamiento Territorial

<sup>7</sup> Emanado de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<sup>8</sup> Ordenanza 006 de 2020



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

la CVC y la CRC<sup>9</sup> para la protección y manejo sostenible en la cuenca media y baja (incluyendo marina) de la cuenca.

Que desde el año 2013, como preparación para el POMCA<sup>10</sup> del río Naya, se creó la Mesa Ambiental de la cuenca con la participación del Consejo Comunitario del Naya, la CRC y posteriormente la CVC, con el objetivo de planear articuladamente las acciones ambientales del territorio. Una de las iniciativas más importantes surgidas posteriormente de este espacio, fue la declaratoria de Isla Ají como área protegida, para lo cual el Consejo Comunitario solicitó recursos a la CVC, los cuales se aprobaron en el plan de acción 2016 - 2019, y se suscribieron los convenios necesarios. En el año 2018 se inició el proceso de declaratoria para el área protegida de Isla Ají, mediante el convenio CVC – Consejo Comunitario de Comunidades negras del río Naya, número 057 de 2018, se dio continuidad a la aplicación de la Ruta de declaratoria mediante el Convenio CVC - Consejo Comunitario de Comunidades negras del río Naya número 091 de 2019 y finalmente mediante el Convenio número 148 de 2020, se produjo el documento técnico de soporte para la declaratoria de un área protegida de 24.600 hectáreas marino -terrestres en el sector de Isla Ají-río Naya, Valle del Cauca - Colombia.

Que el 24 de agosto de 2020 el Ministerio del Interior expidió la Resolución número ST – 0729 en la que determina: *“Que el proyecto “PROCESO DE DECLARATORIA DE UN AREA PROTEGIDA EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA, SECTOR ISLA AJI; UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, se localiza en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.*

Que mediante el análisis cartográfico de comunidades étnicas, de cara a las actividades del proyecto *“PROCESO DE DECLARATORIA DE UN AREA PROTEGIDA EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA, SECTOR ISLA AJI; UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”,* y de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se identificó que la cartografía de lugares de interés colectivo de comunidades étnicas y territorios en los cuales estas comunidades desarrollan sus usos, costumbres, zonas de tránsito y donde tienen sus asentamientos, coincide con el área objeto de la solicitud, por lo que se infiere que son susceptibles de ser afectadas con las actividades del proyecto (Resolución ST-0729 del 24 de agosto de 2020). Estas comunidades son:

Resguardo Indígena Isla del Mono en favor de la comunidad Eperara Siapidara, constituido mediante Resolución Número 034 de 31 de mayo de 1999 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

<sup>9</sup> Corporación Autónoma Regional del Cauca

<sup>10</sup> Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, constituido mediante la Resolución Número 6640 del 19 de noviembre de 2015, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)

Que el proceso de aplicación de la ruta para la declaratoria fue llevado a cabo mediante la articulación de esfuerzos de la CVC y el Consejo Comunitario del Río Naya, con el apoyo de Wild Conservation Society (WCS), de manera participativa con las comunidades locales, incluyendo además de las siete comunidades presentes en el polígono a declarar, las restantes comunidades del Territorio Colectivo, considerando la declaratoria de interés común a todo el territorio cultural y biofísico del Consejo, como se puede evidenciar en las actas y memorias de las fases que se desarrollaron para la declaratoria, en la forma prevista por la Resolución 1125 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Distrito de Buenaventura fue invitado y participó de manera dinámica en los talleres sobre la construcción de la propuesta de Gobernanza para el Área protegida de Isla Ají; al igual que otras entidades del Orden Nacional como la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura (AUNAP), La Dirección General Marítima y la Armada Nacional, entre otras.

Que la categoría de área protegida conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y en los objetivos de conservación propuestos para el área, definidos a partir de los análisis socioeconómicos, culturales, biológicos, espaciales, prediales y sectoriales del área, y de la integración de los atributos evaluados, se define como Distrito Regional de Manejo Integrado.

Que producto del desarrollo del trabajo realizado en cumplimiento de los convenios números 057 de 2018, 091 de 2019 y 408 de 2020 se obtuvieron los siguientes productos:

- Caracterización biológica de Isla Ají.
- Caracterización Socioeconómica del área específica.
- Aspectos jurídicos y de tenencia de la tierra.
- Planificación Estratégica para una Propuesta de Conservación en Isla Ají, Bajo Río Naya.
- Vértices propuesta DRMI Isla Ají.
- Documento síntesis propuesta para la declaratoria de una nueva área protegida marino-costera.

Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015, mediante el oficio 1002462021 se solicitó el concepto previo al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), sobre la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, ubicado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, jurisdicción de la CVC, mediante comunicación fechada el 29 de noviembre de 2021, el IIAP emitió concepto favorable sobre la viabilidad de la declaratoria del área protegida en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 (recogido en el Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015).

Que de acuerdo con el oficio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2102-2-05953 de febrero 24 de 2021 y radicado 2102-2-05953, el polígono de referencia para la zona continental, se traslapa con la Reserva Forestal Nacional del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### ACUERDO CD No. 046

## “POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, la CVC, mediante los Oficios No 0754-0754-014-013-T1635-2020, informó del proceso al Ministerio de Minas y Energía, para motivar su colaboración en los términos establecidos por la norma.

Que se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades (Tabla 1).

**Tabla 1.** Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria para el DRMI Isla Ají.

No.	Institución	Fecha de respuesta	No. de Radicado en CVC	Síntesis de la respuesta	Remitente
1	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Febrero 26 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	No reposa en esta entidad información relacionada con proyectos licenciados, ni en etapa de evaluación que se relacionen con el área de su interés.	SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones
3	Gobernación del Valle del Cauca	Marzo 15 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	No hay proyectos en ejecución o proyectados para esta zona específica.	Rigoberto Lasso Balanta- Secretario de Asuntos Étnicos
4	Instituto Nacional de vías INVIAS	Marzo 4 de 2021	16295	No tiene proyectos en ejecución o en proceso	Luis Fernando Hernández Archila
5	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH	Marzo 25 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	No se encuentra ubicada dentro de algún área con contrato de hidrocarburos vigente.	Diego A. Sandoval Garrido. Experto. Atención al Ciudadano. Vicepresidencia Administrativa y Financiera
6	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	Marzo 12 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	Se presenta constancia de que en la actualidad no se tiene en trámite ninguna solicitud de concesión portuaria en la zona indicada, ni existen permisos portuarios actualmente en concesión, ni proyectos férreos, aeroportuarios o viales a cargo de la entidad, por lo	RAFAEL FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ Gerente Férreo y Portuario VE



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 046**

**“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

				que no se encuentran proyectos que intervengan o que superpongan con el polígono.	
7	Ecopetrol	Marzo 2 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	No se registra la presencia de ningún tipo de infraestructura, campo o bloque de tierras	YUDY ALEXANDRA PEDREROS MARTINEZ Coordinadora de Viabilidad Ambiental Gerencia de Gestión Ambiental y Relacionamento
8	Servicio Geológico Colombiano SGC	Marzo 11 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	No se ejecutan proyectos, ni se tiene seleccionada el área para en un futuro inmediato desarrollar algún tipo de proyecto.	JAIME ALBERTO GARZÓN BARRIOS DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
9	Agencia Nacional de Minería ANM	Junio 25 de 2019	487002019	A la fecha se encuentran tres títulos mineros vigentes, Cinco solicitudes de contrato de concesión y una solicitud de formalización	Gastón Iván Ospina Agencia Nacional Minera
10	Ministerio de Minas y Energía	Marzo 26 de 2021	518842019	Se encontró superposición de bordes con el título minero 432.	ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ, Directora de Formalización Minera
			20211700026931		
11	Unidad de Planeación Minero Energética UPME	Abril 9 de 2021		Sector de generación energía eléctrica: No se encontraron proyectos de generación de energía en el municipio de Buenaventura. Transmisión: se identifica el proyecto UPM 02-2021, nueva subestación Pacífico, no en el área a declarar pero que tendrá influencia Enel municipio. Sector Hidrocarburos: No hay proyectos en ejecución.	Christian Rafael Jaramillo Herrera Director General



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### ACUERDO CD No. 046

#### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

12	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE	Marzo 29 de 2021	20211420005211	Se identifica un proyecto en la Plata, Málaga	Jose Fernely Morales Sarmiento coordinador Grupo de Estructuración de proyectos, Subdirección de Planificación energética
13	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Febrero 24 de 2021	0754- 0754-014-013-T1635-2020	El polígono de referencia, se traslapa 9197 Has aproximadas con áreas tipo A; 8.4 Has aproximadas con áreas tipo B de la Reserva Forestal Pacifico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y en 8781 Has aproximadas con Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento (comunidad negra del rio Naya)	Luis Francisco Camargo Fajardo Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E).
14	Prosperidad Social	Marzo 9 de 2021		Relacionan proyectos de pavimento en la zona urbana, adecuación plaza de mercado y construcción de estanques. Todo lo anterior para el Distrito de Buenaventura.	José Andrés Torres Rodríguez Director Técnico Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Que el análisis jurídico sobre la tenencia de la tierra en el área propuesta y documentación sobre la dinámica tradicional de usufructo de la isla Ají y su área de influencia, involucró las siguientes etapas: recopilación y análisis de la información secundaria existente; visitas a la zona de estudio para realizar reuniones con los propietarios de predios privados identificados en la Resolución 06640 del 19 de noviembre de 2015 de titulación colectiva del territorio, a fin de establecer el estado actual de dicha tenencia. Adicionalmente, la verificación a través de consultas a bases Nacionales del estado jurídico de los predios identificados como privados. Del estudio realizado se desprende la siguiente información: veintidós (22) globos son excluidos de adjudicatarios y que aún son propietarios. 8 Globos fueron cedidos al territorio colectivo y dos, correspondientes al resguardo indígena Eperara Siapidara de la Isla del Mono. De lo anterior se deriva que la mayor parte son del territorio colectivo.

Que atendiendo a la Resolución número ST – 0729 del 24 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Interior, la CVC solicitó apertura de la Consulta Previa, la cual se abrió, como consta en las Actas del 16 de septiembre de 2021, con el Consejo comunitario de Comunidades Negras del Rio Naya y el 18 de septiembre de 2021 con el Resguardo indígena de Isla Mono.

En el caso del Consejo comunitario de Comunidades Negras del Rio Naya se surtieron las etapas de preconsulta y apertura, análisis e Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, y



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

formulación de acuerdos y protocolización en el marco del proceso de consulta previa “proceso de declaratoria de un área Protegida en el consejo comunitario de la comunidad negra del río Naya sector Isla ají; ubicado en la zona rural del Distrito de Buenaventura” proy-02014, tal y como se consigna en las actas que son parte de este Acuerdo.

En el caso del Resguardo Indígena de Isla Mono, para la reunión de análisis e Identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, y formulación de acuerdos y protocolización, se procedió de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 10 de 2013, tal y como se consigna en las actas que son parte de este Acuerdo.

Que los acuerdos con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del río Naya se encuentran consignados en las Actas que hacen parte integral de este documento.

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico, para declararla como un área marina protegida, bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, ya que el área cumple con los objetivos de conservación y el área continental con los atributos de composición, estructura y función, de acuerdo al análisis Fragstat aplicado para áreas con cobertura vegetal. Tanto en el área continental como en la marina se desarrollan diferentes sistemas productivos, especialmente los asociados al uso ancestral de la pesca, la cual corresponde a un uso permitido, previsto para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

#### **ACUERDA:**

#### **CAPÍTULO I**

**Artículo 1°. Definiciones.** Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

**Área Protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

**Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI:** Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

**Plan de Manejo:** Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**Restauración Ecológica:** Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

**Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca–SIDAP:** Es el “conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local” (Ordenanza 471 de 2017).

**Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP:** Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 1076 de 2015).

## CAPÍTULO II

### **Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación**

**Artículo 2°. Declaratoria.** Se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI, un área ubicada en el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**, que comprende una extensión de 24.600 hectáreas marino-costeras, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

**Artículo 3°. Ubicación.** El Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Aji, cubre una extensión aproximada de 24.600 hectáreas, que se localizan en el departamento del Valle del Cauca, en el Distrito Especial de Buenaventura, zona rural del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya.

**Artículo 4°. Delimitación:** El Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Isla Aji contiene los límites que se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1). Mapa digital en formato shapefile y tabla en Excel con las coordenadas de los vértices del área), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-. Limita al sur con el departamento del Cauca en la desembocadura del río Naya al océano Pacífico (bocana del brazo San Pedro Naya - Micay), al oriente limita con Puerto Merizalde y con el brazo San Pedro Naya - Micay (brazo principal del Río Naya), al norte con la bocana del Ajicito, y al occidente con el Océano Pacífico (Figura 1). Isla Aji comprende un área terrestre de 9.425,8 hectáreas y un área marina adyacente de 15.174,2 hectáreas desde la línea costera hasta 7 millas mar adentro, para un total de 24.600 hectáreas.

En la Tabla 1 se presentan los vértices generales de acuerdo con el sistema de referencia establecido para Colombia en la Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005 y cuyos parámetros son los siguientes:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### ACUERDO CD No. 046

**“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**Tabla 1. Coordenadas de localización general del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají**

Sistema de Referencia				
Proyección: Transversal Mercator (planas)				
Elipsoide: GRS80 (WGS1984)				
Proyección cartográfica: Gauss – Kruger				
Origen de la zona: Oeste				
Datum: MAGNA				
Factor de Escala al meridiano central: 1.00				
Longitud del meridiano central: 77°04'39.0285"W				
Latitud de origen de proyección: 4°35'46.3215"N				
Falso este: 1000000 metros				
Falso norte: 1000000 metros				
No	Coordenadas planas Gauss Kruger		Coordenadas Geográficas	
	Norte (m)	Este (m)	Latitud (N)	Longitud (W)
1	860062.632	935694.987	3° 19' 50.2824"	-77° 39' 21.834"
2	860062.632	963093.364	3° 19' 50.2824"	-77° 24' 34.506"
3	846615.018	963093.364	3° 12' 32.4684"	-77° 24' 34.506"
4	846615.018	935694.987	3° 12' 32.4684"	-77° 39' 21.834"



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### ACUERDO CD No. 046

**"POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

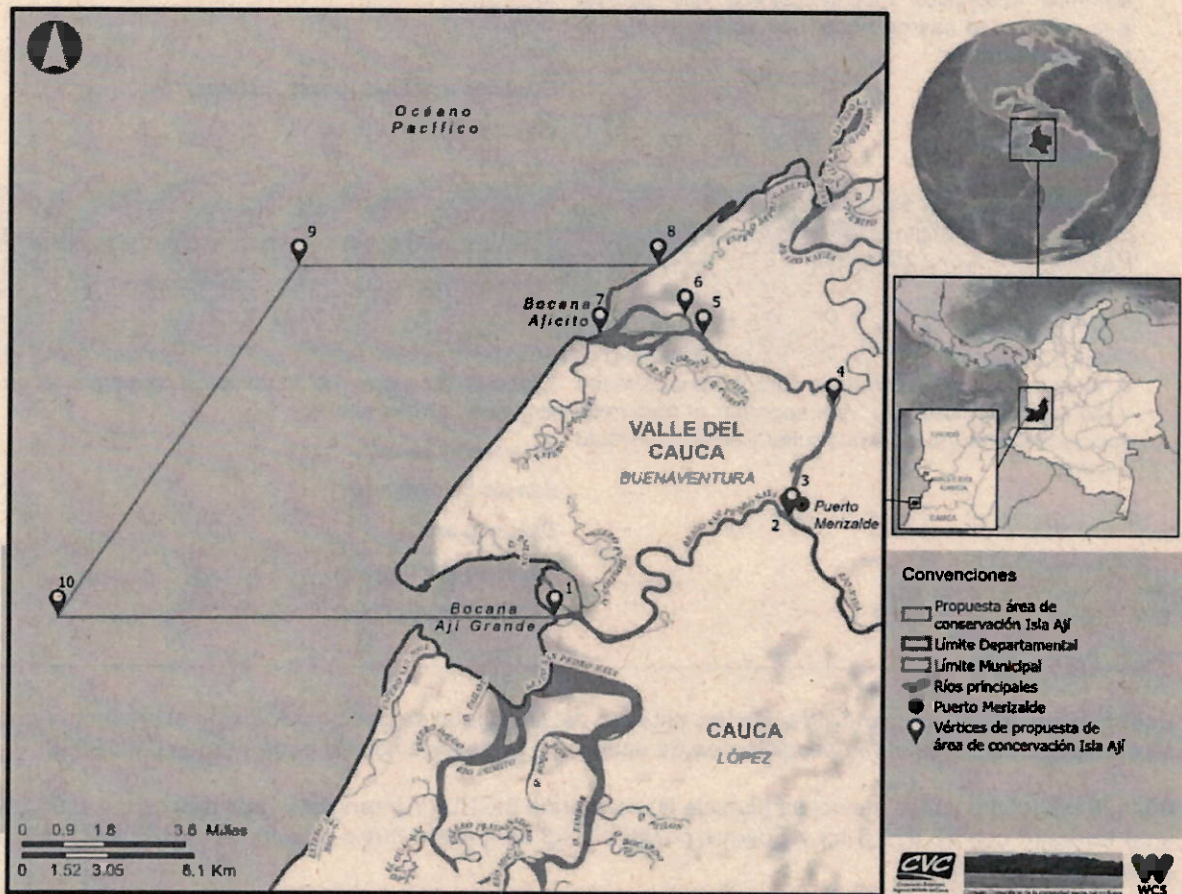


Figura 1: Delimitación propuesta del DRMI Isla Ají, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura (Valle del Cauca). Fuente: Cartografía Base Escala 1:25.000 (IGAC, 2018) y GeoCVC (CVC, 2021). Elaborado por WCS 2021.

**Artículo 5°. Denominación.** De acuerdo al proceso técnico y de participación adelantado, la denominación del área protegida pública regional que se declara, es el Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají.

**Artículo 6°. Objetivos y objetos de conservación:** Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, son los siguientes:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

**“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Objetivos de conservación	Objetos de conservación
1. Preservar una muestra representativa de sistemas ecológicos marino-costeros que permita a la comunidad nayera hacer uso sostenible de los recursos naturales.	Manglar Guandal Naidizal Estuarios (bocanas, pozas, esteros) Bosques de tierra firme
2. Mantener hábitats esenciales para la supervivencia de las especies migratorias que visitan el litoral del Pacífico colombiano cada año.	Playas de anidación de tortugas marinas Áreas de congregación de aves marinas y playeras Rutas de migración de ballenas jorobadas.
3. Mantener en buen estado la flora y fauna silvestre y los espacios naturales, que soportan el desarrollo socioeconómico y la identidad cultural de la comunidad nayera.	Especies de peces de importancia comercial o de seguridad alimentaria Tiburones y rayas Bancos de piangua Cangrejo azul Especies cinegéticas Especies maderables

**Ecosistemas del área protegida.** Dentro del área del DRMI que se declara mediante el presente Acuerdo, se encuentran los siguientes ecosistemas de acuerdo a la clasificación de ecosistemas CVC 2010:

Bosque inundable cálido pluvial en planicie fluvio-marina BICPLRY (manglar y guandal) ocupa el 93.3% del área terrestre con 22.951,8 ha y Bosque cálido pluvial en lomerío fluvio-gravitacional BOCPLLH ocupa el 6.7% con 1.648,2%.

### Ecosistemas marino-costeros

A partir de las caracterizaciones en campo y de revisión bibliográfica se identificaron los diferentes ecosistemas marinos que hacen parte del área a declarar, y que permiten además soportar su importancia, a saber:

**Fondos sedimentarios:** Los fondos sedimentarios que bordean la Costa Pacífica colombiana están constituidos principalmente por lodos arenosos terrígenos que reposan sobre la línea de costa. A lo largo



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

de su amplia plataforma habitan comunidades biológicas poco variadas tanto en la infauna como en la epifauna.

**Estuarios:** Los estuarios se reconocen como salacunas para muchas especies de peces e invertebrados que desovan en estas zonas costeras y luego desarrollan su vida en otros ambientes (pelágicos, coralinos, rocosos). Isla Ají cuenta con dos estuarios, la Bocana de Ají Grande (al sur) y la Bocana de Ajicito (al norte), las cuales son de importancia pesquera y corresponden a las entradas principales para el área.

**Pozas:** dentro de los estuarios los pescadores identifican la presencia de zonas más profundas (>10 m) y de fondos lodosos o rocosos, en las que indican que la productividad de peces es mayor, constituyéndolas de gran importancia para la actividad pesquera y, por tanto, para su protección.

**Sistema pelágico:** Este sistema se define para el área hasta las 7 millas hacia adentro, contadas desde la línea más baja de marea y corresponde a la ruta de especies migratorias como la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), y de especies amenazadas como tortugas marinas (*Chelonia mydas*, *Eretmochelys imbricata* y *Lepidochelys olivacea*). Así mismo, permite el desarrollo y paso de diferentes especies de peces óseos como pargos, meros, gualajos, sierras y machetajos, entre otros; y de peces cartilaginosos con algún grado de amenaza como el chucho (*Aetobatus laticeps*), los tollo vieja (*Mustelus spp.*) y los tiburones martillo (*Sphyrna spp.*).

## CAPITULO III

### Instrumentos de planificación

**Artículo 7°. Plan de Manejo.** Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte DTS, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DRMI Isla Ají, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo (Anexo 2).

**Parágrafo 1°. En la medida que corresponda,** la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenación Forestal, Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad ambiental Costera, Complejo Málaga Buenaventura (POMIUAC), de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2°. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal,** en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

**Parágrafo 3°. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo, constituyen determinantes ambientales para la ordenación del territorio,** por lo cual el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

y Ecoturístico de Buenaventura, deberá garantizar que su plan de Ordenamiento Territorial, esté en armonía con las mismas y que se respete su carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

**Parágrafo 4°.** Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Distrito, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, que se adopte, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el DRMI, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Distrito y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo. La CVC en concertación con el Distrito de Buenaventura definirán la zona con función amortiguadora del Distrito.

**Artículo 8°.** Hace parte integral de este Acuerdo

- Los productos de los Convenios CVC números 57 de 2018, 63 y 91 de 2019 y 148 de 2020: Documento Síntesis, Documento técnico de soporte, Plan de manejo, Actas, Listado de asistencia
- Oficios de consulta a las entidades correspondientes y los oficios de respuesta
- Concepto previo favorable emitido por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP de fecha
- Actas de consulta previa.
- La Cartografía en formato shape file.

**Artículo 9° Zonificación, actividades y usos permitidos.**

Zonas	Área (ha)	%
Preservación:	4.420,5	18
Restauración	1.318,1	5,3
Zona de uso sostenible terrestre	3.320,6	13,5
Zona de uso sostenible marino	14.967,3	60,8
Zona general de uso público	573,4	2,4
<b>Total área de estudio</b>	<b>24,600</b>	<b>100</b>

**ZONA DE PRESERVACIÓN.** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Esta zona debe comprender el respeto de los límites



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

de las actividades antrópicas y debe estar dirigida por proyectos de conservación para mantenerse en el concepto de intangibilidad e inalienabilidad. Debido a las características intactas o casi intactas de su estructura ecológica, estas zonas son primordiales para lograr la relativa estabilidad ecológica en la totalidad del territorio del área protegida, contribuyendo finalmente a cumplir los objetivos de conservación del DRMI Isla Ají. El objetivo general, es el de salvaguardar la base de los recursos, servicios ambientales y relaciones de los ecosistemas, para establecer una base genética y paisajística en beneficio común de las comunidades que tradicionalmente se han relacionado con estos ecosistemas y de otras que indirectamente se ven favorecidas.

- Áreas afectadas por tala de “Machare” al sur (zonificación comunitaria).
- Áreas afectadas por prácticas inadecuadas de tala y captura de cangrejo (Zonificación comunitaria al oriente del estero San Miguel).
- Bosques inundables y de tierra firme, manglares, guandales (coberturas naturales).
- Manglar al sur de Isla Ají (bocana Ají Grande).
- Áreas sin identificación de acciones o usos específicos y coberturas naturales.

Actividades permitidas
<b>Uso principal</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Preservación</li><li>• Control y vigilancia</li><li>• Monitoreo de los objetos de conservación</li></ul>
<b>Uso Compatible</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Educación ambiental dirigida</li><li>• Liberación de especies de fauna nativa a partir de estudios que soporten su introducción y bajo protocolos de la autoridad ambiental</li><li>• Investigación científica</li><li>• Aprovechamiento productos no maderables del bosque</li><li>• Recolección de material biológico para propagación de especies nativas en el marco de planes de restauración</li><li>• Aprovechamiento de la biodiversidad nativa</li><li>• Construcción de infraestructura</li></ul>

**ZONA DE RESTAURACIÓN.** Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Como el propósito de estas zonas es el manejo orientado a la futura transición a cualquiera de las demás zonas aquí



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

propuestas, se incluyen en esta categoría muchas de las áreas que poseen valor ecológico, pero que se encuentran sometidos a una fuerte presión antrópica. El esfuerzo en estas zonas está dirigido a la recuperación de recursos naturales renovables y ecosistemas, contando en ocasiones con la capacidad de regeneración o resiliencia del ecosistema o ecosistemas en cuestión.

#### Actividades permitidas

##### Uso principal

- Restauración de los objetos de conservación
- Actividades de recuperación, enriquecimiento, rehabilitación de ecosistemas y rondas hídricas con especies nativas.
- Establecimiento de infraestructura asociada a la producción de material vegetal: para propagar especies nativas y que se encuentren en el área de influencia del DRMI.
- Manejo, repoblación, reintroducción o trasplante dirigido bajo un protocolo de especies nativas.
- Implementación de procesos de restauración pasiva y activa
- Prevención, control y vigilancia

##### Uso compatible

- Investigación científica
- Educación ambiental
- Monitoreo de objetos de conservación
- Desarrollo de estrategias la conservación de la biodiversidad
- Sustitución de actividades productivas agropecuarias
- Aprovechamiento productos no maderables del bosque
- Liberación de especies de fauna nativa a partir de estudios que soporten su introducción y bajo protocolos de la autoridad ambiental
- Extracción de recursos biológicos de importancia cultural y de la soberanía alimentaria de las comunidades locales bajo acuerdos de conservación

En las actividades de restauración se permite desarrollar actividades como herramientas de manejo del paisaje y restauración de suelos degradados, usando obras mecánicas si se requiere, siempre y cuando no afecte la integridad del área. Igualmente se podrán usar especies no nativas si es necesario, para ser usadas como pioneras, pero deben eliminarse en las etapas de sucesiones avanzadas, se pueden emplear solamente para el control y manejo de suelos muy degradados; igualmente se permiten bosques bioenergéticos, cercos vivos, agroecología o permacultura. Estas actividades se podrán desarrollar previo análisis técnico de parte de la CVC.

El destino de las áreas de restauración (para la preservación o para el uso sostenible) deberá ser ajustado y validado en el marco de la mesa de ordenamiento durante el proceso de implementación del plan de manejo.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**ZONA DE USO SOSTENIBLE. Subzona para el desarrollo.** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. La adecuada gestión de estas zonas implica gran responsabilidad por parte de los actores, debido a que allí se ejercen la mayor cantidad de actividades económicas, y es allí donde se somete a mayor presión a los ecosistemas. Al igual que en todas las otras zonas, la observación del estado ecológico del medio natural funciona como un indicador certero de la capacidad de control del DRMI sobre la actividad antrópica para asegurar la protección ambiental.

Actividades permitidas
<b>Uso principal</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reconversión de prácticas productivas agropecuarias convencionales a prácticas productivas agropecuarias sostenible y tradicionales (rotación de claro en el bosque)</li><li>• Aprovechamiento sostenible de recurso hidrobiológico y pesquero</li><li>• Aprovechamiento sostenible de la Biodiversidad.</li><li>• Aprovechamiento sostenible de especies forestales maderables</li><li>• Aprovechamiento sostenible de productos no maderables del bosque</li><li>• Prevención, control y vigilancia</li></ul>
<b>Uso compatible</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Educación ambiental</li><li>• Investigación científica</li><li>• Monitoreo de objetos de conservación</li><li>• Aprovechamiento de mangle para uso doméstico (para satisfacer necesidades vitales domésticas).</li><li>• Turismo de naturaleza</li><li>• Infraestructura liviana para el turismo y actividades productivas</li><li>• Control mecánico y biológico para el manejo de plagas</li></ul>

**ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO.** Subzona de alta densidad de uso. Son aquellos espacios definidos en el Plan de Manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el turismo de naturaleza y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación y la administración.

Actividades permitidas
<b>Uso principal</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades e infraestructura relacionada con la administración del área</li></ul>



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

- Actividades de educación, recreación, turismo de naturaleza, científico, cultural y de bienestar que no vayan en detrimento de la biodiversidad.

#### Compatible

- Estudios de ingeniería para la protección costera
- Restauración ecológica para protección costera
- Transporte acuático
- Obras transitorias autorizadas
- Uso de playas en épocas de anidación de tortugas marinas
- Uso de playas en área de descanso y alimentación de aves playeras y marinas
- Adecuación y construcción de estructuras livianas para turismo de naturaleza, recreación pasiva y educación ambiental como miradores panorámicos, puntos de avistamiento de flora y fauna en materiales como madera, piedra, guadua, entre otros.
- Creación, adecuación y mantenimiento de senderos, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de estos.

**Parágrafo 1º.** Hace parte integral de este Acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación y usos.

**Parágrafo 2º.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del Plan de Manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

**Parágrafo 3º.** Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

**Artículo 10. Función amortiguadora.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se deberá definir la Función amortiguadora en los instrumentos de ordenamiento de modo que se mitiguen los impactos sobre los objetos de conservación.

## CAPITULO IV

### **Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**Artículo 11°. Administración y Coordinación:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos, el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientarlo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

**Artículo 12°. Esquema de Gobernanza:** Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional, que para el caso del DRMI Isla Ají se denominará Mesa de Ordenamiento, y que trabajará, en el marco de sus competencias, conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

1. Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
2. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
3. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
4. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
5. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
6. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
7. Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
8. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
9. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.

Igualmente, esta instancia asesorará y acompañará a la CVC entre otros, en los siguientes aspectos:

- Apoyar en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají.
- Acompañar y gestionar la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají.
- Participar en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado de Isla Ají.
- Promover los procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

### **“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**Parágrafo 1°:** En el plan de manejo se consigna la propuesta de estructura de la instancia de gobernanza establecida para el área, denominada para esta área como mesa de ordenamiento, la cual dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, deberá revisar y ajustar la estructura propuesta y establecer el reglamento interno y el plan operativo anual.

**Parágrafo 2°:** la instancia de gobernanza definida podrá determinar la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

**Artículo 13°.** Todos los integrantes pertenecientes a la instancia de gobernanza de que trata el Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

**Parágrafo.** La instancia de gobernanza promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

## CAPITULO VI

### SUSTRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 14°. Actividades:** toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

**Artículo 15°.** Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1 o la norma que lo modifique o sustituya, así como por la Ley 2 de 1959 y normas que la regulen.

**Artículo 16°.** Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 17°.** Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

**Artículo 18°.** El Distrito Regional de Manejo Integrado Isla Ají, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACUERDO CD No. 046

**“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ, LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**Artículo 19°. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas:** El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes por jurisdicción al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

**Parágrafo 1°. Esta área protegida, deberá, registrarse además en el Registro Único de Áreas Protegidas de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015.**

**Parágrafo 2°. El presente Acuerdo, con sus respectivos anexos se deberá publicar en la página Web de la CVC.**

**Parágrafo 3°. Las Actas de la consulta previa hacen parte integral del presente acuerdo**

**Artículo 20°. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo, al Alcalde del Distrito de Buenaventura, Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agencia Nacional de Licencias Ambientales.**

**Artículo 21°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ**  
Presidente  
Consejo Directivo

**ANA CECILIA COLLAZOS AEDO**  
Secretaria General  
CVC

Proyectó: Natalia Gómez Hoyos – Grupo de biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental  
María Isabel Salazar Ramírez – Grupo de biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental  
Fredy Mosquera Valencia – Coordinador UGC Cajambre, Yurumanguí, Naya  
Revisó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Juan Camilo Vallejo Lorza – Director Técnico Ambiental